

**COMUNICACIÓN CONAMA 2016****TÍTULO: EL RUIDO AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID, REVISIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON COMPETENCIAS EN LA MATERIA.**

José Luis Fernández Solís. Asociación de Ambientólogos de Madrid / Coordinadora Estatal de Ciencias Ambientales (CECCAA)

joseluisfernandezsolis@gmail.com

**RESUMEN**

Tras la transposición de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, se promulgó la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece la competencia municipal en la regulación normativa del ruido ambiental, a través de las correspondientes Ordenanzas. En el presente estudio, se ha realizado un seguimiento del desarrollo de esta competencia municipal, tanto en lo que se refiere a la adaptación de las Ordenanzas, anteriores a la citada Ley 37/2003, como la aprobación de nuevas Ordenanzas reguladoras en materia de ruido. De los 179 municipios de la Comunidad de Madrid, solo 41 tienen aprobadas ordenanzas específicas de protección frente al ruido (aquí se incluyen aquellas de medio ambiente que contienen un capítulo específico sobre ruidos), aunque en 15 de ellos estas ordenanzas no se han adaptado a la citada Ley 37/2003. Por otra parte, 29 municipios mencionan, más o menos de pasada, los problemas de ruido en sus ordenanzas de convivencia ciudadana, mientras que 109 municipios no han ejercido esta potestad normativa, en relación con la contaminación acústica y la exposición de sus habitantes al ruido ambiental. Hay que destacar que no siempre los Ayuntamientos han redactado sus ordenanzas de ruido con arreglo a lo dispuesto en la Ley 37/2003. Por otra parte, se analiza la actuación del Órgano Ambiental de la Comunidad de Madrid, tanto en el aspecto normativo, como en las actuaciones de inspección en materia de ruido ambiental. La Consejería de Medio Ambiente, incluyó en un estudio previo sobre indicadores ambientales el ruido, pero en la actualidad este indicador no se está evaluando, la información disponible en la web institucional no incluye ningún indicador referido al ruido ambiental. Por otra parte, la citada Ley 37/2003, estableció la obligación de elaborar planes de acción contra el ruido, en dos fases, en las aglomeraciones de más de 250.000 habitantes, en la primera fase y de más de 100.000, en la segunda. En septiembre de 2016, respecto a dichas aglomeraciones se han presentado los correspondientes a Madrid, Getafe y Torrejón de Ardoz. Los Municipios de Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Fuenlabrada, Leganés, Móstoles y Parla, superan todos ellos los 100.000 y no han presentado aún dichos planes de acción. Respecto a la competencia de la Administración del Estado, están elaborados los planes

de acción contra el ruido del aeropuerto de Barajas y el de carreteras del Ministerio de Fomento.

## 1.- ACTUACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

A diferencia de otras Comunidades Autónomas <sup>(1, 2, 3, 4, 5, 6)</sup>, la Comunidad de Madrid no ha establecido una Ordenanza tipo en referencia a la protección acústica. De tal modo que se ha dejado en manos de cada Ayuntamiento, la redacción de la Ordenanza propia, aunque no todas las Corporaciones Locales han dado este paso, en el ejercicio de sus competencias.

La actuación de la Comunidad de Madrid, en el campo del control de la contaminación acústica se remonta al año 1988, en el que se aprueba el Plan de Lucha contra la Contaminación Acústica (PLUCCA). En el año 1999, se promulgó el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, norma que se derogó mediante la promulgación del Decreto 55/2012, de 15 de marzo. El citado Decreto 78/1999 quedó desfasado tras la entrada en vigor de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y los reglamentos de desarrollo (Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas).

La consideración de los diferentes componentes del ruido ambiental (tonos puros, bajas frecuencias e impulsivos), cuando están presentes, suponen un factor de penalización, lo que ha significado un avance en el procedimiento para medir el ruido y evaluar la molestia que produce a la población. Esta es una de las novedades que introduce el citado Real Decreto 1367/2007 y uno de los motivos de la citada derogación, por parte de la Comunidad de Madrid, de su normativa autonómica de protección frente a la contaminación acústica, lo que ha supuesto su inhibición, en lo que se refiere al desarrollo legislativo autonómico en esta materia. Siendo la normativa estatal sobre el ruido legislación básica sobre protección del medio ambiente, la competencia autonómica en materia ambiental, faculta a las Comunidades Autónomas para legislar en este campo, tal como han hecho, dictando leyes específicas, las Comunidades Autónomas de Aragón (*Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón*), Islas Baleares (*Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears*) y Castilla y León (*Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León*), tras la entrada en vigor de la Ley 37/2003. Con anterioridad a esta norma, las Comunidades Autónomas de Valencia (*Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica*) y Cataluña (*Ley 16/2002, de 28 de junio, de Protección contra la Contaminación Acústica*) ya habían dictado sus respectivas leyes autonómicas contra la contaminación acústica. La citada normativa básica estatal no entra en el detalle de regular las medidas preventivas posibles, en lo que se refiere a los ruidos generados por las actividades. Aún siendo muchas de ellas objeto de regulación en algunas ordenanzas municipales, también lo han sido en las normativas autonómicas existentes, tales como la exigencia de determinado nivel de aislamiento acústico en los locales

donde se desarrollan ciertas actividades (bares y discotecas), instalación de limitadores acústicos y otras en la misma línea de garantizar, de modo preventivo, unos niveles de contaminación acústica menores. En este aspecto, la Comunidad de Madrid ha dejado en manos de los ayuntamientos, en la promulgación o modificación de las correspondientes ordenanzas, el desarrollo de cada una de las posibles medidas preventivas, exigibles a las diferentes actividades, bien en el trámite de la concesión de la licencia municipal de actividad, o bien con la implantación de medidas correctoras, a las actividades ya existentes. Esto supone un problema de falta de armonización, en el territorio de la Comunidad de Madrid, en las políticas de prevención de la contaminación acústica. Dándose, de facto, diferencias en el grado de protección frente a la contaminación acústica, en función del municipio de residencia de los ciudadanos afectados.

Respecto al empleo de indicadores ambientales, específicos para la contaminación acústica, en el año 1999, la Comunidad de Madrid publicó el libro *“Propuesta de indicadores ambientales para la Comunidad de Madrid”* <sup>(9)</sup> (García Cañete, J. et al. 1999). En este trabajo se incluye la relación de áreas de interés ambiental, de la UNECE (Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas), el ítem *“Ruido”* aparece dentro del epígrafe de *“Actividades Humanas que afectan al medio”*. Así mismo se hace referencia a la lista de indicadores ambientales de la OCDE, publicada en el año 1993, organizada en *“áreas problema”*, en el correspondiente al medio ambiente urbano, aparece la exposición de la población al ruido. Esta propuesta, ya citada, define siete áreas ambientales para la Comunidad de Madrid y en la nº 2, referida al medio urbano se tiene en cuenta el problema generado por el ruido. Los resultados, expuestos en la ficha MU-E-6, indican que un 89 % de la población de la Comunidad de Madrid, en el año 1997, estaba sometida a niveles de ruido superiores a 65 dB diurnos y 55 dB nocturnos. Por otra parte, en la ficha MU-P-2, se refleja que el % de municipios de más de 20.000 habitantes y el % de población con estaciones de medición de ruido, en el año 1997, fue respectivamente de 4 % de los municipios y 32 % de la población. En lo que respecta a los municipios con ordenanza municipal sobre ruidos, la ficha MU-P-3, refleja, en el año 1997, que el 17% de los municipios dispone de ordenanzas que regulan, en mayor o menor medida, la problemática de la contaminación acústica y en ellos reside el 80% de la población de la Comunidad de Madrid. A partir del año 1997, en la serie de publicaciones *“Informes sobre el estado del medio ambiente en la Comunidad de Madrid”*, redactados en base a la información de los indicadores ambientales, no se incluyen los correspondientes al ruido ambiental, a pesar de que el volumen y el detalle de la información disponible sobre exposición de la población al ruido se ha incrementado notablemente, como consecuencia de la elaboración de los mapas estratégicos de ruido y los correspondientes planes de acción, así como la información recogida por las Estaciones de Medición Medioambiental de la Red de Vigilancia de Control Acústico del Ayuntamiento de Madrid.

En el actual *Sistema Regional de Indicadores Ambientales*, publicado en la web institucional de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio no figura ninguna ficha referente a la contaminación acústica, este indicador ha

dejado de considerarse. No obstante, el *Banco Público de Indicadores Ambientales (BPIA)*, elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y accesible a través de su web, si incluye un área dedicada al medio urbano, en la que se presenta una ficha denominada "*Ruido ambiental*". Esta situación supone un déficit de la información ambiental, puesta a disposición del público por la Comunidad de Madrid, dado que el citado *Sistema Regional de Indicadores Ambientales*, ha dejado fuera toda referencia a la contaminación acústica, a pesar de los datos disponibles, tanto por parte de la Administración de Estado, como de la propia Administración Autonómica y de algunos Ayuntamientos de la región.

En cuanto a los Mapas Estratégicos de Ruido competencia de la Comunidad de Madrid, los grandes ejes ferroviarios con un tráfico superior a los 60.000 trenes/año se incluyeron en la primera fase, corresponden a los tramos de metro en superficie de las Líneas 5, 9B y 10 de Metro de Madrid (Línea 5: Tramo Campamento-Eugenia de Montijo; Línea 10: Tramo Lago-Casa de Campo; Línea 9B: Tramo Arganda del Rey-Puerta de Arganda) y se aprobaron con la publicación de la Resolución de fecha 13 de julio de 2010, de la Comunidad de Madrid. La segunda fase corresponde a los mapas de ruido de los grandes ejes ferroviarios de competencia autonómica con un tráfico comprendido entre los 30.000 y los 60.000 trenes/año, que incluyen las líneas de Metro Ligerero Oeste de Madrid, se han sometido al trámite de información pública, pero aún no están aprobados.

Respecto a otras actuaciones ejecutadas por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, en materia de contaminación acústica, la serie de publicaciones "*Informes sobre el estado del medio ambiente en la Comunidad de Madrid*", editados desde el año 1997, contienen cierta información, que puede calificarse de incompleta y que en algún caso es contradictoria, referida a las mediciones de ruido, efectuadas por los inspectores de la Comunidad de Madrid. Siendo competencia municipal la atención de las denuncias, en materia de molestias por ruidos, en aquellos municipios que no disponen de medios técnicos, las inspecciones para comprobar los niveles acústicos de la actividad en cuestión es realizada por técnicos de la Consejería de Medio Ambiente, previa solicitud del municipio afectado, prestando apoyo para atender las denuncias recibidas en esos Ayuntamientos, que tras recibir el informe de las mediciones deberán resolver el expediente correspondiente, con la sanción a que hubiere lugar o el requerimiento de adopción de medidas correctoras. En la memoria "*EL Medio Ambiente en la Comunidad de Madrid, 1999-2000*" <sup>(10)</sup> se incluyen dos tablas, con las denuncias recibidas en la Consejería de Medio Ambiente, en materia de ruido, entre los años 1995 y 2000, así como su distribución en los diferentes municipios. Se produce una laguna temporal y en sucesivas memorias, no aparecen datos sobre ruido, hasta la que corresponde a los años 2006-2007 <sup>(11)</sup>, que presenta una tabla resumen del periodo 2004 a 2007. La siguiente memoria de la serie, correspondiente a los años 2008-2009 <sup>(12)</sup>, también incluye esta tabla, con un solapamiento del periodo, esta última es del año 2005 al 2009 (coinciden los años 2005, 2006 y 2007), pero es paradójico que los datos son

diferentes para cada año respetivo de ese período, siendo la fuente de información el mismo organismo.

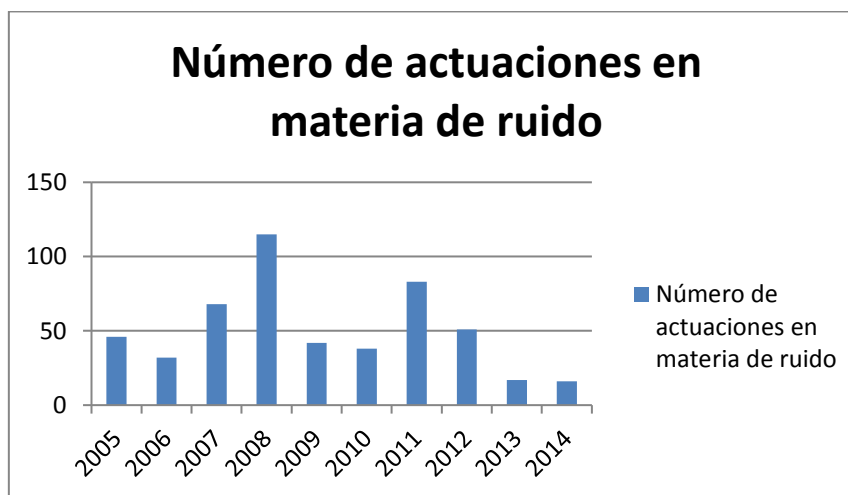
TABLA I. Datos contradictorios de número de actuaciones en materia ruido, período 2005-2007. Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio. Comunidad de Madrid

Memoria	Año 2005	Año 2006	Año 2007
2006-2007	46	32	68
2008-2009	83	49	90

Esto indica una falta de rigor en el tratamiento y presentación de los datos y un nulo control en la verificación de los mismos, al menos en ese período.

En el resto de la serie se continúan publicando el número de actuaciones de inspección, en materia de ruido, en el GRÁFICO I, se presenta un resumen. También se publicaron datos contradictorios para el año 2009, en dos memorias sucesivas, las del periodo 2008-2009 y 2010-2011 <sup>(13)</sup>.

GRÁFICO I. Número de actuaciones en materia ruido, período 2004-2015. Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio. Comunidad de Madrid, se han tomado los datos de la serie publicada en la memoria 2006-2007



Este gráfico muestra una distribución desigual en el número de actuaciones. Las explicaciones pueden ser varias, pero haría falta comparar estos datos con los de las denuncias presentadas por los ciudadanos, en los diferentes Ayuntamientos de la región. Esos datos no están disponibles, pero serían muy útiles en futuros análisis del grado de afección a la población a situaciones de molestias por ruidos, generadas por las actividades.

Por último, un aspecto, tradicionalmente olvidado en la temática del ruido ambiental, es el de la educación. Los programas de educación ambiental, de la

Comunidad de Madrid, adolecen de una falta de contenidos específicos, respecto a la contaminación acústica y sus efectos sobre la población. No hay que olvidar que, además de las fuentes de ruido que tradicionalmente se han tenido en cuenta, como aeropuertos, ferrocarriles, autopistas, grandes instalaciones industriales, tráfico de vehículos en general, todas estas no son las únicas fuentes de ruido; el comportamiento de la población, en determinados entornos, asociados al ocio nocturno, genera una fuente importante de problemas. En nuestro país existe una cultura, o podríamos decir más bien falta de ella, de tolerancia al ruido, lo que ha supuesto que España sea considerada como el segundo país más ruidoso del mundo. Todo ello genera conflictos de uso del espacio público, entre los vecinos y los usuarios de locales de ocio nocturno, no solo en lo que se refiere a los niveles de ruido generados en el interior de estos recintos, sino en las zonas colindantes y de acceso, con aglomeraciones de público, generalmente poco respetuoso con el descanso de los vecinos.

## 2.- ACTUACIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE AGLOMERACIÓN, A EFECTOS DE LA DIRECTIVA 2002/49/CE.

La Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del consejo sobre evaluación y gestión del ruido ambiental estableció la siguiente definición de aglomeración: la porción de un territorio, delimitado por el Estado Miembro, con más de 100.000 habitantes y con una densidad de población tal que se considera como una zona urbanizada. Pueden abarcar un municipio, una parte de un municipio o varios municipios. Estas aglomeraciones estaban obligadas a elaborar un Mapa Estratégico de Ruido, en una primera fase, antes del 30 de junio de 2007, para aquellos que superan los 250.000 habitantes y en una segunda fase, antes del 30 de junio de 2012, todos los demás. Todos los mapas presentados se pueden consultar en la web Sistema de Información sobre la Contaminación Acústica - SICA, anteriormente citada. Atendiendo a esta definición y con los datos publicados, se constata que de las 10 aglomeraciones, existentes en la Comunidad de Madrid, una de ellas (Parla) no ha realizado el correspondiente Mapa Estratégico de Ruido (octubre 2016), en el caso de Fuenlabrada, no está publicado en la web SICA, pero si en la web del propio Ayuntamiento, de las 9 restantes, solo 4 lo presentaron en plazo. La conclusión general es que, aunque con retraso, el 90 % de las aglomeraciones de la Comunidad de Madrid ya disponen del correspondiente Mapa Estratégico de Ruido (ver TABLA II).

La segunda obligación, establecida en la citada Directiva 2002/49/CE, es la elaboración de Planes de Acción, encaminados a afrontar, en su territorio, las cuestiones relativas al ruido y a sus efectos, incluida la reducción del ruido, si fuese necesaria. Igualmente se establecieron dos fases: la primera, para aglomeraciones de más de 250.000 habitantes, hasta el 18 de julio de 2008 y la segunda, para el resto, hasta el 18 de julio de 2013, del mismo modo, la información de los planes presentados está publicada en la citada web SICA, en este aspecto, solo el 30 % de las aglomeraciones ha



presentado el correspondiente plan de acción y todas ellas lo han realizado una vez cumplido el plazo (ver TABLA III)

TABLA II. AGLOMERACIONES Y MAPAS ESTRATÉGICOS DE RUIDO. COMUNIDAD DE MADRID

MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES,CENSO 2015	MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS
Alcalá de Henares	198.750	2ª Fase (2016)	NO
Alcobendas	113.055	2ª Fase (2012)	SI
Alcorcón	167.136	2ª Fase (2013)	NO
Fuenlabrada	195.180	Elaborado (2016), pero no publicado en SICA, disponible en la web municipal	NO
Getafe	174.921	2ª Fase (2013)	NO
Leganés	186.907	2ª Fase (2011)	SI
Madrid	3.141.991	1ª Fase (2006) 2ª Fase (2011)	SI
Móstoles	206.263	2ª Fase (2012)	SI
Parla	125.056	Sin presentar	NO
Torrejón de Ardóz	126.934	2ª Fase (2014)	NO

TABLA III. AGLOMERACIONES Y PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO. COMUNIDAD DE MADRID

MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES,CENSO 2015	PLAN DE ACCIÓN RUIDO	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS
Alcalá de Henares	198.750	Sin presentar	NO
Alcobendas	113.055	Sin presentar	NO
Alcorcón	167.136	Sin presentar	NO
Fuenlabrada	195.180	Sin presentar	NO
Getafe	174.921	2ª Fase (2014)	NO
Leganés	186.907	Sin presentar	NO
Madrid	3.141.991	1ª Fase (2010) 2ª Fase (2015)	NO
Móstoles	206.263	Sin presentar	NO
Parla	125.056	Sin presentar	NO
Torrejón de Ardóz	126.934	2ª Fase (2015)	NO

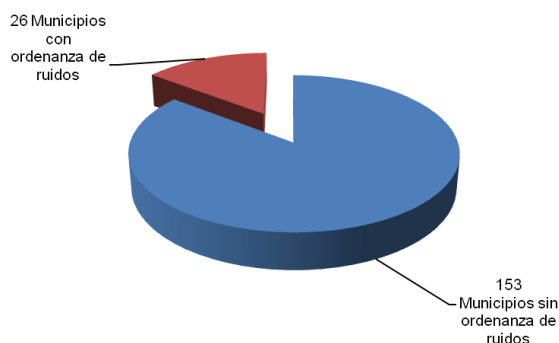
Además de los mapas estratégicos de ruido y los planes de acción, el Ayuntamiento de Madrid, al que corresponde la aglomeración más poblada, tiene instalada una Red de Vigilancia de Control Acústico automatizada y sus datos están disponibles para su consulta, en la web municipal.

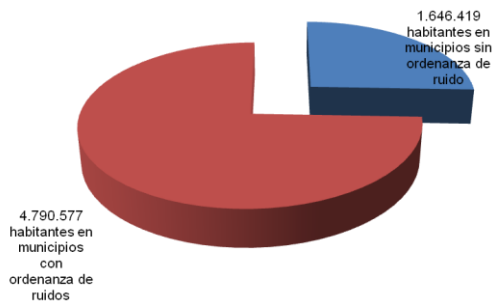
3.- RELACIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ORDENANZA MUNICIPAL DE RUIDO. COMUNIDAD DE MADRID.

Del total de municipios de la Comunidad de Madrid (179), el 22,9 % (41) han aprobado su ordenanza municipal de ruidos o al menos incluyen un capítulo referido al ruido, en sus ordenanzas de medio ambiente, aunque en 15 de ellos, estas ordenanzas no se han adaptado a la citada Ley 37/2003, del ruido y están desfasadas; por tanto el porcentaje de municipios con ordenanza de ruido que cumple la citada Ley 37/2003, del ruido, se reduce al 14,5 %. Si comparamos esta situación con la descrita para el año 1997 (ver *García Cañete, J, et al.: .1999*), en el que el 17 % de los municipios de la región disponían de ordenanza de ruidos, se observa que se ha producido un evidente retroceso. Si bien es cierto que hay más Ayuntamientos que disponen de ordenanza de ruidos, la falta de actualización de las más antiguas, incumpliendo la adaptación obligatoria a la Ley 37/2003, nos indica que no se ha avanzado lo suficiente, en lo que respecta a la falta de normativa municipal en materia de ruidos, en una fracción significativa de los municipios de la Comunidad de Madrid, concretamente en el 85,5 % de los municipios de la región. Entre otros aspectos, esto denota una falta de voluntad política y una escasa concienciación respecto al problema ambiental que significa la contaminación acústica, al mismo tiempo que se produce una falta de atención, por parte de las administraciones públicas a este problema, que también puede llegar a afectar a la salud de aquellos ciudadanos que se ven sometidos a elevados niveles de contaminación acústica.

Por otra parte, 29 municipios mencionan, más o menos de pasada, los problemas de ruido en sus ordenanzas de convivencia ciudadana, aunque hay que señalar que de un modo tan genérico que, a efectos prácticos, es poco útil tanto en la prevención, como en la tramitación de expedientes correspondientes a denuncias por molestias de ruidos.

Por último hay que señalar que 109 municipios, lo que supone el 60,9 % del total, no han ejercido esta potestad normativa, en relación con la contaminación acústica y la exposición de sus habitantes al ruido ambiental. Esta situación puede generar, potencialmente, que el grado de protección frente al ruido pueda ser diferente, en función de lugar de residencia de los ciudadanos.





Distribución de la población y municipios que disponen de ordenanza de ruido actualizada

TABLA IV. RELACIÓN DE MUNICIPIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON ORDENANZA DE RUIDO

MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES	FECHA DE ORDENANZA DE RUIDO
Álamo, El	8.965	11/03/2010
Alcalá de Henares	198.750	01/01/2011
Alcobendas	113.055	27/11/2014
Alcorcón	167.136	14/02/2014
Algete	20.148	20/03/2009
Alpedrete	14.248	12/03/2005
Aranjuez	58.168	Sin determinar
Arganda del Rey	54.533	31/12/2014
Campo Real	5.854	Sin determinar
Colmenar Viejo	47.601	11/09/2013
Coslada	86.919	18/11/1994
Daganzo de Arriba	9.919	20/06/1995
Fuenlabrada	195.180	04/06/1994
Getafe	174.921	30/06/2004
Leganés	186.907	Sin determinar
Loeches	8.212	Sin determinar
Madrid	3.141.991	14/03/2011
Majadahonda	70.800	21/10/2010
Molinos, Los	4.349	25/05/1992
Móstoles	206.263	02/02/2007
Navalcarnero	26.672	30/03/2000
Olmeda de las Fuentes	338	19/03/2013
Paracuellos de Jarama	22.293	12/07/2003
Parla	125.056	02/10/2001
Perales de Tajuña	2.871	23/01/2009

Pozuelo de Alarcón	84.558	05/08/2005
Rivas-Vaciamadrid	81.473	17/11/2005
Rozas de Madrid, Las	93.520	22/03/2004
San Agustín del Guadalix	12.982	30/09/2008
San Fernando de Henares	40.188	26/07/2010
Sevilla la Nueva	8.902	22/05/2011
Soto del Real	8.456	12/05/2016
Torrejón de Ardóz	126.934	02/06/2014
Torrejón de Velasco	4.224	Sin determinar
Torrelodones	23.117	Sin determinar
Tres Cantos	43.309	13/02/2001
Valdemorillo	12.173	24/09/2001
Valdemoro	72.854	07/02/2009
Villanueva de la Cañada	19.250	Sin determinar
Villanueva del Pardillo	16.797	01/12/2010
Villaviciosa de Odón	27.075	26/09/1992

Es en este aspecto, de prevención y corrección de situaciones y comportamientos que generan contaminación acústica, en el que contar con un Ordenanza Municipal de ruido, adaptada a la vigente normativa básica estatal, la Ley 37/2003, del ruido y sus reglamentos de desarrollo, es una herramienta fundamental para la gestión del ruido ambiental, en el ámbito de la Administración Local. Tal como expone Sibina Tomàs, D <sup>(15)</sup>, *“Las ordenanzas, al regular las actividades que generan mayor conflictividad vecinal (las actividades de ocio y espectáculos), complementan aspectos vinculados con la legislación de actividades con incidencia ambiental (doble puerta, sonógrafo, aislamientos, etc.) y los relativos a la convivencia vecinal (entrada y salida de personas de los locales, actividades al aire libre y concentraciones ruidosas de ciudadanos). Las ordenanzas en este punto cumplen el papel de las tradicionales ordenanzas de policía y buen gobierno, que se complementa con el otro aspecto característico de éstas: la convivencia vecinal y las molestias acústicas que se producen desde los domicilios particulares”*.

En la Comunidad de Madrid aún queda un largo camino por recorrer y las Administraciones Públicas, tanto Local, como Autonómica, pueden mejorar sensiblemente varios aspectos, en la lucha contra la contaminación acústica, tanto en el ámbito normativo, como en el de la información ambiental sobre contaminación acústica a la ciudadanía y la educación ambiental, uno de los pilares del cambio para el futuro.

La transcendencia de los problemas de ruido es de tal magnitud, que no se limita a la relación entre los vecinos y sus Ayuntamientos, que es la administración más próxima a los ciudadanos, además de ostentar la competencia en la materia. La falta de soluciones ante problemas de ruido, que en muchos casos generan situaciones dramáticas, con afección grave a la salud de las personas que los sufren y que dificultan llevar una vida normal, en su propio domicilio, ha supuesto que una parte de estos conflictos, esté llegando a los tribunales, pues cada vez con más frecuencia, los

ciudadanos afectados acuden a la Administración de Justicia en busca de solución. Tal como expone Entrena Ruiz, D. en su artículo *“¿Qué dicen los jueces? sentencias que hacen reflexionar”* la receptividad de los Jueces y Magistrados está cambiando, se están dictando sentencias, en materia de ruido, que reconocen el problema y tratan de dar una solución judicial: *“el enfoque de los Tribunales va cambiando, por una parte porque han tomado definitiva conciencia de la problemática del ruido, y por otra porque otorgan una importancia mayor a la autonomía local, lo que sirve a su vez contar con más medios para afrontarla”*.

## 4.- ACTUACIONES DEL MINISTERIO DE FOMENTO: MAPAS DE RUIDO DE GRANDES EJES VIARIOS, EJES FERROVIARIOS Y AEROPUERTOS

Las infraestructuras de competencia estatal, afectadas por la obligación de elaboración de los correspondientes mapas estratégicos de ruido, en el territorio de la Comunidad de Madrid, se relacionan en la TABLA V, así como el cumplimiento de los plazos, tanto en la primera, como en la segunda fase.

TABLA V. MAPAS ESTRATÉGICOS DE RUIDO. COMPETENCIA ESTATAL. COMUNIDAD DE MADRID

MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO	TIPO DE INFRAESTRUCTURA	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS
Aeropuerto de Madrid – Barajas (2008 1ª fase / 2013 2ª fase)	Aeropuerto	NO
Madrid Atocha cercanías – Aranjuez (2008 1ª fase)	Eje ferroviario	NO
Madrid Atocha - Guadalajara (2008 1ª fase)	Eje ferroviario	NO
Cantoblanco –Chamartín (2008 1ª fase)	Eje ferroviario	NO
Chamartín – El Escorial (2008 1ª fase)	Eje ferroviario	NO
Móstoles - Humanes (2008 1ª fase)	Eje ferroviario	NO
Transición Sur Atocha (2008 1ª fase)	Eje ferroviario	NO
Villaverde – Parla (2008 1ª fase)	Eje ferroviario	NO
Autovía A 1 (2007 / 1ª fase)	Carretera	SI
Autovía A 2 (2007 / 1ª fase)	Carretera	SI
Autovía A 3 (2007 / 1ª fase)	Carretera	SI
Autovía A 4 (2007 / 1ª fase)	Carretera	SI
Autovía A 5 (2007 / 1ª fase)	Carretera	SI
Autovía A 6 (2007 / 1ª fase)	Carretera	SI
Carretera N 6 (2007 / 1ª fase)	Carretera	SI
Autovía M 11 (2007 / 1ª fase)	Carretera	SI
Autovía M 21	Carretera	SI

(2007 / 1ª fase)		
Autovía A 5/1 (2007 / 1ª fase)	Carretera	SI
Autovía M 50 NE (2007 / 1ª fase)	Carretera	SI
Autovía A M 50 SUR (2007 / 1ª fase)	Carretera	SI
Autovía M 50 OESTE (2007 / 1ª fase)	Carretera	SI
Autovía M 22 (2007 / 1ª fase)	Carretera	SI
Autovía M 14 (2007 / 1ª fase)	Carretera	SI
Autopista de Peaje AP-6 (2012 2ª fase)	Carretera	SI
Autopista de Peaje R 3 (2012 2ª fase)	Carretera	SI
Autopista de Peaje R 5 (2012 2ª fase)	Carretera	SI

Respecto a los planes de acción correspondiente, la información disponible se refleja en la TABLA VI

TABLA VI. PLANES DE ACCIÓN DE COMPETENCIA ESTATAL. COMUNIDAD DE MADRID

PLAN DE ACCIÓN	TIPO DE INFRAESTRUCTURA	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS
Programa de control de ruido Aeropuerto de Madrid - Barajas	Aeropuerto	SI
Plan de acción contra ruido, ADIF Madrid Castilla La Mancha 2011	Eje ferroviario	No
Plan de Acción PAR 2008-2012	Carretera	SI

## CONCLUSIÓN

Los datos aquí expuestos muestran la situación, en referencia al ruido ambiental, en el territorio de la Comunidad de Madrid. Por una parte, el órgano ambiental de esta Comunidad Autónoma, la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y



Ordenación del Territorio, no ha completado los mapas estratégicos de ruido, de los ejes ferroviarios de la 2ª fase, ha dejado de considerar los datos sobre contaminación acústica del sistema regional de indicadores ambientales, supone un déficit de la información ambiental, puesta a disposición del público por la Comunidad de Madrid y no tiene en cuenta este aspecto en los programas de educación ambiental. Respecto a los Ayuntamientos, solo el 14,5 % dispone de ordenanza de ruidos actualizada, residiendo en ellos el 74,4 % del total de población de la región; respecto a las obligaciones derivadas de la Directiva 2002/49/CE, el Ayuntamiento de Parla no ha realizado el mapa estratégico de ruido que le corresponde, pero el 70 % de los que tienen la consideración de aglomeración (más de 100.000 habitantes), no han realizado el plan de acción correspondiente. De las tres Administraciones, Estatal, Autonómica y Local, es la primera de ellas la que ha ejecutado la mayor parte de sus obligaciones, en cuanto a mapas estratégicos de ruido y planes de acción, aunque en algunos casos, más allá del plazo establecido. Aún queda un largo camino por recorrer y las Administraciones Públicas, tanto Local, como Autonómica, pueden mejorar sensiblemente varios aspectos, en la lucha contra la contaminación acústica, tanto en el ámbito normativo, como en el de la información ambiental sobre contaminación acústica a la ciudadanía y la educación ambiental, uno de los pilares del cambio para el futuro.

## BIBLIOGRAFIA:

- (1) *ORDEN de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones. Consejería de Medio Ambiente. Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA nº 105 de 17/09/1998.*
- (2) *Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 26 de julio de 2005 sobre modelo tipo de ordenanza municipal contra la contaminación acústica. Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA nº 158 de 16/08/2005.*
- (3) *Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático por la que se da publicidad a la Ordenanza Municipal Tipo de Aragón en materia de contaminación acústica en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica. Asimismo se da publicidad a la Guía de Aplicación de la Ordenanza Municipal tipo en los términos municipales aragoneses.*
- (4) *Resolución de 23 de abril de 2004 por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal sobre normas de protección acústica. Comunidad Autónoma de las Islas Canarias. DOC nº 54 de 31 de mayo de 2002.*
- (5) *Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 23 de abril de 2002 estableciendo tipo de ordenanza municipal sobre normas de protección acústica. Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. DOCM nº 54 de 3 de mayo de 2002.*
- (6) *Resolución de 30 de octubre de 1995 por la que se aprueba un modelo de Ordenanza Municipal tipo de protección contra la contaminación acústica. Comunidad Autónoma de Cataluña. DOGC nº 2126 de 10 de noviembre de 1995.*
- (7) *Decreto 150/1999 de 7 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 7/1997 de 11 de agosto, de protección contra la contaminación acústica y se establece la Ordenanza Municipal tipo sobre protección contra la contaminación acústica. Comunidad Autónoma de Galicia DOG nº 100 de 27 de mayo de 1999.*
- (8) *Decreto 320/2002 de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las Ordenanzas tipo de protección contra la contaminación acústica. Comunidad Autónoma de Galicia. DOG nº 230 de 28 de noviembre de 2002.*

- (9) *García Cañete, J, et al.: .1999: Propuesta de indicadores ambientales para la Comunidad de Madrid. Edita Comunidad de Madrid, Consejería de Medio Ambiente.*
- (10) *EL Medio Ambiente en la Comunidad de Madrid, 1999-2000. Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Comunidad de Madrid.*
- (11) *EL Medio Ambiente en la Comunidad de Madrid, 2006-2007. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Comunidad de Madrid.*
- (12) *EL Medio Ambiente en la Comunidad de Madrid, 2008-2009. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Comunidad de Madrid.*
- (13) *EL Medio Ambiente en la Comunidad de Madrid, 2010-2011. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Comunidad de Madrid.*
- (14) *Ruido y salud. Observatorio DKV de Salud y Medio Ambiente en España 2012. Edita DKV Seguros / ECODES Fundación Ecología y Desarrollo*
- (15) *Sibina Tomàs, D. 2004: Las ordenanzas municipales de protección frente al ruido. I. El marco jurídico y la perspectiva jurídica interdisciplinar. En CRÓNICA DE LAS ORDENANZAS Y LOS REGLAMENTOS LOCALES, edita Fundación Democracia y Gobierno Local. QDL, 4. FEBRERO DE 2004*
- (16) *Arnal Arasa, E. 2004: Las ordenanzas municipales de protección frente al ruido. II. Tipologías de aspectos que regulan las ordenanzas. En CRÓNICA DE LAS ORDENANZAS Y LOS REGLAMENTOS LOCALES, edita Fundación Democracia y Gobierno Local. QDL, 5. JUNIO DE 2004*

#### FUENTES ELECTRÓNICAS:

- Código del Ruido. Boletín Oficial del Estado  
[www.boe.es/legislacion/codigos/](http://www.boe.es/legislacion/codigos/)
- Sistema de Indicadores Ambientales de la Comunidad de Madrid  
[http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM\\_InfPractica\\_FA&cid=1114194271774&idConsejeria=1109266187260&idListConsj=1109265444710&idOrganismo=1109266227503&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&sm=1109266100977](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_InfPractica_FA&cid=1114194271774&idConsejeria=1109266187260&idListConsj=1109265444710&idOrganismo=1109266227503&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&sm=1109266100977)
- Informes sobre el estado del medio ambiente. Comunidad de Madrid

<http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1343067104390&idConsejeria=1109266187260&idListConsj=1109265444710&language=es&op=1&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&pid=1109265444699&pv=1354584624929&site=ComunidadMadrid&sm=1343069714637>

- Banco Público de Indicadores Ambientales (BPIA). Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

<http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/informacion-ambiental-indicadores-ambientales/banco-publico-de-indicadores-ambientales-bpia-/#>

- Sistema Básico de Información sobre la Contaminación Acústica (SICA). Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

<http://sicaweb.cedex.es/mapas-consulta-fase1.php>

- Ayuntamiento de Fuenlabrada. Mapa Estratégico del Ruido

<http://www.ayto-fuenlabrada.es/index.do?MP=14&MS=0&MN=1&TR=A&IDR=1&iddocumento=19488>

- Consulta de datos de Contaminación acústica. Ayuntamiento de Madrid.

<http://www.mambiente.munimadrid.es/opencms/opencms/calair/consulta/acustica.html>

- Programa de Educación Ambiental para centros educativos. Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio. Comunidad de Madrid

[http://educambientalmadrid.com/?page\\_id=57](http://educambientalmadrid.com/?page_id=57)

- Entrena Ruiz, D. “¿Qué dicen los jueces? sentencias que hacen reflexionar” Universidad Carlos III de Madrid.

<https://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/http/contenidosEstaticos/adjuntos/39005.pdf>

- Declaración de la Asociación Médica Mundial (AMM) sobre la Contaminación Acústica

<http://www.wma.net/es/30publications/10policies/n3/>